

Poder

por su atenta Resignacion; Y acordado se le dio mimbrentos a los papeles, uno
 trizas que se le dio; Y se ordena la forma de Creencia y Obediencia
 que se oviere a los Cav. Comun; Y se le otorgue poder que se oviere, en la forma
 siguiente =
 Sanatorio Comunal e Honroso Just. y Rex; de esta Muy
 Noble y Muy Real Ciudad de Murcia; Comunione asauer;
 Aguilon. de los S. Jus,
 Capitulares

Et estando juntos y congregados en la sala capitular celebrando
 Cavildo ordin; como lo acostumbra por su costumbre y con ferir
 todo lo que pertenece a la serv. de ambas M. y a venerabil de esta
 Republica; Por nos y en n. de los demas Capitulares que de presente
 juny adelante fueren, por quienes se pretamos por y Causion de dato
 en forma de que se pretaran y pararan q. el contexto de este Instrumento
 bajo expresa obligacion que hazemos de los propios Rentas de Sta. Cruz;
 damos nro Poder cumplido el que se oviere, ser require al S. D. Juan
 de Santa Fe Ferris Sentid. hom; de la boca de S. M. Rex, perpetuo de Sta. Cruz;
 que se oviere, de la boca de S. M. Rex, perpetuo de Sta. Cruz;
 Corte y se ponga a los S. p. de S. M. y hazala mas Reverentes su-
 plicas para el logro de todas las dependencias que tiene pendientes y tu-
 biese en adelante de este beneficio de Sta. Cruz; y n. p. Solicitando lo m. s.
 mo en los Comu. Tribun. donde se dan, haziendo memoriales pedim.
 Presentando todos los escritos y todo lo que se oviere, pida publicaz y
 abone, tache, Recuse, y oral m. s. y toda la Diligencia y auto s.
 que se oviere, conduzir a la favorable Resoluz. que esta en, eger
 en todos los dhor negocios pendientes y en los que se oviere en adelante aun
 que sean tales que requieran especial poder por que lo damos adho S. p.
 tan amplio como comunione q. haz gran satisf. q. que tenemos de su
 zelo al serv. de S. M. y venerabil p. y con facultad de que lo que se
 solatuv en quienes las vezes que se oviere; Renovar los substitutos y
 apoderados de esta Ciudad q. nombrar otros de nuevo, con causa, or in ella
 nro otorgamos en la Ciudad de Murcia a Vn. y siete de
 Oct. m. de setez. diez y seis años siendo testigos Dn. Sus. Lopez Laora,
 Dn. Sus. M. Pajarilla y Joseph Olivares Cos. de Sta. Cruz; y lo fir-
 maron los S. Just. y Rex, decano como sea el contexto; Decano
 Comunal, de el p. de S. M. y Escriv. mayor de Sta. Cruz;
 Leyendo =

Carta

Crosse Santa de la Diputacion del P. Inque participa a esta Cruz;
 que sobre el decreto de S. M. Remitido a la Camara en el punto de
 la naturalizacion de nro Reino notiene q. a delantat al que antoz. m. s.
 participo a esta Ciudad =

